

LUIS ADOLFO SILES SALINAS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario promover una mayor cantidad de representaciones futbolísticas de carácter internacional, a objeto de permitir un mejor entrenamiento y capacitación en los conjuntos nacionales;

Que, las representaciones deportivas de alto nivel técnico permiten impulsar igualmente las actividades atléticas en nuestra población y especialmente en nuestra juventud;

Que, para cooperar al mejor financiamiento en la contratación de conjuntos internacionales, debe tratarse de obtener mejores ingresos para los clubes nacionales y asociaciones promotoras de encuentros futbolísticos internacionales amistosos o de campeonatos en los cuales intervengan representaciones de nuestro país;

Que también la mayor afluencia de público será posible obtener solamente rebajando el valor de las entradas, tomando en cuenta el bajo nivel de ingresos de nuestra población;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se rebaja en un 75% el valor del impuesto fiscal en encuentros futbolísticos internacionales exclusivamente.

ARTÍCULO 2.- Se deroga en su parte pertinente y de acuerdo al artículo anterior el decreto supremo N°. 04576, de 4 de febrero de 1957.

Los señores ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Cultura, Información y Turismo quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve años.

FDO. DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS, Dr. Gustavo Medeiros Querejazu, Cnl. Eufonio Padilla, Gral. Enrique Gallardo, Sr. Luis D'Ávis, Dr. Víctor Quinteros R., Ing. Gustavo Méndez T., Dr. Walter Montenegro, Dr. Mario Quintela Vaca Díez, Dra. Alcira Espinoza, Sr. Félix Gómez, Dr. Jorge Rojas Tardío, Rodolfo Luzio Lazarte.